



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

ESCANEAR

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BUSTOS ROBLES JORGE ALONSO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)



Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/25/2013 7:07:33 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NGZ7733783
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LABORATORIOS PROVET S.A.S. // TELMO GRANDA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

07064100206690910002

EXP: 21/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ESTUDIO JURÍDICO BENAVIDES Y ASOCIADOS ASESORIA EMPRESARIAL

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incluir una de la cual conste el siguiente Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL, LABORATORIOS PROVET S.A.S,** sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado Colombiano, a través de su Representante Legal la señora **CLAUDIA LILEC GARRIDO BELTRAN** portador de la cédula de ciudadanía número **51.921.739 de Bogota**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil divorciada, mayor de edad, de ocupación Gerente General, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA** a quien en adelante se le denominará el **MANDANTE. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Por el instrumento el **MANDANTE**, otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **TELMO HILTER GRANDA FERNANDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número **170150574-3**, legalmente capaz a quien en adelante se le denominará el **MANDATARIO**, para que con su sola firma y en representación del **MANDANTE**, pueda realizar los siguientes actos relacionados directamente con la Disolución y Liquidación de la compañía **GABEL S.A.** a).- Suscribir a nombre del **MANDANTE** la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Compañía **GABEL S.A.**; b).- Realizar y gestionar cualquier acto a su nombre actuar en todas las diversas instituciones **Públicas y Privadas Administrativas y/o Judiciales** y autoridades ecuatorianas **especialmente en la Superintendencia de compañías y Notarias** para recibir notificaciones, presentar escritos, presentar peticiones; c).- Firmar a nombre del **MANDANTE**, todo tipo de escritos, peticiones, Formularios, actas de Convocatorias con el fin de proteger y defender los derechos del **MANDANTE**, d).- Realizar, gestionar y firmar a nombre del **MANDANTE** todo tipo de formularios especialmente para presentar peticiones al Servicio de Rentas Internas (SRI), e).- Para la plena ejecución de sus atribuciones el **MANDANTE** concede al **MANDATARIO**, las más amplias facultades que en derecho se permite para este tipo de instrumentos, no pudiendo alegarse falta de poder o de cláusula especial para su plena validez. **TERCERA: FACULTADES.- EL MANDANTE**, confiere al **MANDATARIO**, todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y cuatro de la Codificación del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento; Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta clase de instrumentos.

Se expide a los 21 días del mes de Junio en la ciudad de Bogota Colombia


Claudia Lilec Garrido Beltrán

CC# 51.921.739 de Bogotá



NOTARIA 70 FIRMA REGISTRADA

El Notario Setenta del Circulo de Bogotá D.C. Certifica:
Que las firmas puestas en el anterior documento
corresponden a las registradas en esta Notaria por:

GARRIDO BELTRAN CLAUDIA LILEC

con: C.C. 51921739

de acuerdo a la confrontación hecha de ellas.

Bogotá D.C. 24/06/2013 a las 08:42:17 a.m.

hgjbg76jbytrnbtg6



BA

SONIA LEONOR BUSTOS MORALES
NOTARIA SETENTA (E) BOGOTA D.C.

24 JUN. 2013

Sonia Leonor Bustos Morales

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaria Setenta del Circulo de Bogotá D.C. y que fue emitido el día 24 de junio de 2013 a las 08:42:17 a.m. en el ejercicio del cargo de Notario.

[Handwritten signature]

15 JUL 2014
[Handwritten signature]

